



TRABAJANDO
PARA USTED

TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVENIO MARCO “VEHÍCULOS”

“Servicio de Traslado de Profesionales a Terreno”

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de traslado de profesionales de SERVIU Región de Ñuble para actividades en terreno, mediante vehículos motorizados con conductor, para desplazamientos dentro y fuera de la Región de Ñuble por solicitud del Encargado (S) de Departamento de Administración y Finanzas.

2. PLAZO DEL SERVICIO

- Vigencia del contrato: **24 meses**
- Inicio del servicio: Este se iniciará una vez suscrita el acta de inicio de servicios posterior a la adjudicación en Convenio Marco, previa evaluación y adjudicación realizada por los representantes de nuestro Servicio, **designados por el Encargado del Departamento de Administración y Finanzas.**
- Servicio requiere contrato.

3. MONTO REFERENCIAL

- Presupuesto referencial: **\$200.000.000.- (CDP)**
- Certificado de disponibilidad Presupuestaria solicitado por encargado de movilización y autorizado por Encargado de Departamento de Administración y Finanzas.
- Evaluación y selección realizada por representantes de nuestro Servicio designados por Encargado (S) de Departamento de Administración y Finanzas o él mismo.
- Modalidad de pago: Por kilómetro efectivamente recorrido valor propuesto por oferente.

4. COBERTURA Y OPERACIÓN DEL SERVICIO

- Servicio disponible de lunes a viernes, entre **08:00 y 19:00 horas**, con flexibilidad horaria.
- Base operativa: oficinas SERVIU Ñuble, calle 18 de septiembre N°530, Chillán.
- Recorrido estimado mensual: **aproximadamente 2.500 km.**
- El proveedor deberá contar con disponibilidad para traslados en toda la Región de Ñuble y eventualmente fuera de ella.

5. VEHÍCULOS REQUERIDOS

El proveedor deberá disponer de:

- **3 camionetas y 2** tipo Station Wagon ambos modelos 4x4.
- Antigüedad máxima: **5 años.**
- Vehículos en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

Requisitos mínimos:

- Airbag conductor y copiloto.
- GPS con acceso de monitoreo para SERVIU.
- Cinturones de seguridad.
- Alzavidrios eléctricos.
- Extintor, botiquín, rueda de repuesto, gata y triángulos.
- SOAP, revisión técnica y permisos vigentes.
- Vehículo de reemplazo ante fallas o mantención.

6. CONDUCTORES

Los conductores deberán:

- Poseer licencia profesional clase A-2 vigente.
- Mantener conducta y trato respetuoso.
- Cumplir normativa de tránsito.
- Curso manejo a la defensiva implantado por mutualidad.
 - Currículum.
 - Licencia de conducir.
 - Hoja de vida del conductor.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá:

- Asumir costos de combustible, peajes, mantenciones y reparaciones.
- Mantener limpieza y buen estado de los vehículos.
- Entregar bitácora mensual de recorridos.
- Mantener cumplimiento laboral y previsional del personal.
- Garantizar reemplazo de conductor o vehículo cuando corresponda.
- Los vehículos podrán ser utilizados indistintamente por cualquiera de los conductores autorizados e informados al SERVIU, según las necesidades operativas del servicio, sin que exista asignación exclusiva entre un conductor y un vehículo determinado.
- Facilitar registros de geolocalización cuando SERVIU lo solicite.

8. SISTEMA DE CONTROL

Cada vehículo deberá contar con bitácora de viajes indicando:

- Conductor.
- Patente.
- Kilometraje de salida y llegada.
- Destino.
- Funcionarios trasladados.
- Motivo del traslado.

SERVIU podrá solicitar reportes GPS y antecedentes complementarios para validación de recorridos.

9. FORMA DE PAGO

- Pago mensual vencido.
- Facturación según kilómetros efectivamente recorridos y validados.

- Pago dentro de 30 días desde recepción conforme de factura.

10. REQUISITOS DEL OFERENTE

Podrán participar:

- Personas naturales o jurídicas.
- Unión Temporal de Proveedores (UTP).
- Proveedores inscritos y adjudicados en **Convenio Marco vehículos** y hábiles en Mercado Público y ChileProveedores.

11. DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE LA OFERTA

Administrativos:

- Identificación del oferente.
- Declaración jurada de deudas laborales.

Técnicos:

- Antecedentes del vehículo:
 - Padrón.
 - Permiso circulación.
 - SOAP.
 - Revisión técnica.

Económicos:

- Valor por kilómetro ofertado.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterio	Ponderación
Oferta económica	35%
Experiencia	35%
Año del vehículo	10%
Conductores Clase A- licencia profesional	10%
Inclusión y género// contratos asociados a agénero	10%

13. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- Equivalente al **5% del valor total del contrato**.
- Vigencia hasta 60 días hábiles posteriores al término del contrato.

14. MULTAS

El SERVIU Región de Ñuble podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican en el siguiente cuadro, y por los montos que para cada caso se señalan:

N°	CAUSAL	DESCRIPCIÓN	MULTA APLICABLE
1	RETRASO INICIO DE SERVICIOS DIARIOS	Retraso de 30 a 59 minutos: 1 UTM; retraso de 1 hora a 1 hora 59 minutos: 2 UTM; retraso mayor a 2 horas: 3 UTM.	De 1 a 3 UTM por evento
2	AUSENCIA	La no presentación del vehículo en horarios y días que estipulan las bases se sancionará con multa de 6 UTM.	6 UTM por cada evento.
3	REEMPLAZO DE AUTOMÓVIL	Si por causa mecánica sufre un desperfecto el automóvil este deberá reemplazarse en un plazo no mayor a 1 hora dentro de la ciudad de Chillán, en caso contrario se aplicará multa de 1 UTM. En caso de desperfecto en ruta, el proveedor deberá proveer los medios para el traslado de los funcionarios, en caso contrario se aplicará multa de 2 UTM.	1-2 UTM por cada evento.
4	BITÁCORA	Si se detecta una adulteración, mal uso o retraso en la entrega de las bitácoras se aplicará multa de 1 UTM.	1 UTM por cada evento.
5	REEMPLAZO DE CONDUCTORES	Proveedor deberá prever el remplazo de conductores por solicitud de contraparte técnica o por la imposibilidad de prestar los servicios en días y horas requeridos	2 UTM por cada evento.
6	MALOS TRATOS O CONDUCCIÓN TEMERARIA	En caso de malos tratos a funcionarios debidamente documentados y conducción temeraria se aplicará multa.	4 UTM por cada evento.

Las multas podrán descontarse de pagos pendientes.

15. TÉRMINO ANTICIPADO

El SERVIU podrá poner término anticipado al contrato, en base a las siguientes causales:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, tales como:
 - Dejar de prestar servicios completos por dos o más días continuos, o más de tres veces dentro de un mes.
 - El no pago de las remuneraciones al personal, y/o cotizaciones previsionales según lo estipulado en la legislación vigente.
 - El reemplazo del personal para ejecutar las labores sin previo aviso, y sin cumplir con lo estipulado en los términos de referencia, o bien la prestación de servicios con menos personal de lo establecido.
 - La falta de vehículos requeridos para atender el servicio por más de tres días consecutivos.

- Cualquier pérdida, daño o perjuicio causado por el/la contratista o su personal, dará derecho al SERVIU Región de Ñuble, a poner término anticipado al contrato en forma unilateral, sin derecho a reclamación alguna por parte del/la oferente adjudicado/a, previa comprobación de responsabilidades.
- d) En caso que las multas acumuladas excedan el 10% del valor del contrato, el SERVIU podrá poner término al contrato, y en caso de que las multas superen el 30% del valor del contrato el SERVIU deberá poner término al contrato.
- e) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 precedente. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

El término anticipado podrá ocurrir en cualquier momento de la vigencia del contrato, sin forma de juicio o necesidad de declaración judicial previa debiendo el SERVIU Región del Ñuble notificar al contratista mediante Oficio.

16. CLÁUSULA DE VARIACIÓN DE CANTIDAD DE VEHÍCULOS

No obstante que la presente licitación contempla inicialmente la contratación de cinco (5) vehículos que deberán cumplir íntegramente con las especificaciones técnicas establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas, ***el Servicio se reserva expresamente la facultad de aumentar o disminuir la cantidad de vehículos requeridos durante la ejecución y vigencia del contrato, atendidas las necesidades institucionales, operativas, técnicas o presupuestarias que se determinen.***

El ejercicio de dicha facultad será comunicado formalmente al adjudicatario, quien quedará obligado a dar cumplimiento a la modificación requerida, manteniéndose plenamente vigentes las demás condiciones contractuales, técnicas y económicas pactadas, salvo aquellas que, por la naturaleza de la modificación, deban adecuarse proporcionalmente.

Las modificaciones señaladas no otorgarán al adjudicatario derecho a indemnización, compensación ni reclamación alguna distinta del pago correspondiente a los servicios efectivamente requeridos y prestados conforme al contrato.

17. CONTRAPARTE TÉCNICA

La supervisión del contrato estará a cargo del Encargado del Departamento de Administración y Finanzas de SERVIU Región de Ñuble o del funcionario designado, quien deberá velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo visado de la contraparte técnica correspondiente.

18. CONFIDENCIALIDAD

Toda información obtenida durante la ejecución del contrato será confidencial conforme a la Ley N°19.628 sobre protección de datos personales.



ENCARGADO (S) DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUAN CARLOS FERNÁNDEZ ARÁNGUIZ